

33
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1001
RAD. 765204003007-2019-00334-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto dos (2) memoriales, con el primero solicita se imparta aprobación a la liquidación del crédito y que se ordene el pago de los títulos judiciales, conforme a la autorización dada por el mismo al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** y con el segundo reitera el pago de los títulos judiciales, y como quiera que son procedentes sus peticiones, se procederá a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido del cual se encuentra pendiente de resolver.

Y teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma

Por otro lado, en relación al pago de los títulos judiciales; Una vez en firme este auto, procédase a la entrega de los mismos.

Sin más comentarios, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

SEGUNDO: APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

TERCERO: Una vez en firme este auto, PROCEDASE a la entrega de títulos judiciales al Doctor **RENGIFO MUÑOZ**, apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbab193ca0b46e47e74c173b1ec35c782ec795342f81e6d58364462beacf90dd
Documento generado en 12/12/2021 10:14:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En acta No 139 en la fecha
14 DICIEMBRE
14 DIC 2021
En Santander